

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, Mayo trece(13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACION:	2022-00184
PROCESO:	FIJACION CUOTA ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE
DEMANDADO:	ELIANA KATHERINE CAMPOS SANCHEZ

Por encontrarse reunidos los requisitos de Ley, se admite la anterior demanda de Fijación de Cuota Alimentaria propuesta por JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE contra ELIANA KATHERINE CAMPOS SANCHEZ representante legal de la niña ANGIE VANESA SANCHEZ CAMPOS.

1- A la demanda désele el trámite indicado en el Art. 391 y ss. del Código General del Proceso.

2.- Córrese traslado del líbello y sus anexos a la demandada ANGIE VANESA SANCHEZ CAMPOS por el término de diez (10) días hábiles, para que por medio de Apoderado la conteste, excepcione, aporte o pida las pruebas que pretendan hacer valer.

3.- Notifíquese conforme a los artículos 6° y 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020. Al momento de remitir la comunicación deben tenerse en cuenta las siguientes previsiones:

-Remitir a la demandada copia del auto que admitió la demanda, copia de la demanda y de sus anexos a la dirección informada en el expediente, **aportando constancia de entrega del correo a la demandada, que permita verificar que la misma recibió los documentos. En el correo deben especificarse los documentos remitidos.**

-Deberá informar en la comunicación dirigida a la demandada que después de transcurridos 02 (dos) días hábiles al recibido del comunicado, se entiende notificado de la demanda y comienza a contarse el término de diez (10) días otorgado para contestar la demanda.

- La demandada puede comparecer al proceso por intermedio del correo electrónico de este Juzgado fam03nei@ cendoj.ramajudicial.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

De no realizarse la notificación y acreditarse que se remitió la citación y la demandada la recibió, en los términos requeridos por el despacho, no se tendrá en cuenta la misma toda vez que el acto de notificación debe realizarse en debida forma y atendiendo los lineamientos del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

4.- Ordenar a la parte demandante y a su apoderado judicial que de acuerdo al artículo 317 del CGP en un término no mayor a treinta (30) días cumpla con la carga de notificar a la demandada y acredite a este despacho lo pertinente conforme a lo solicitado, so pena de dar aplicación a la norma en cita.

5.- Como la parte demandante informa que es Pensionado de las FFMM mediante oficio solicítese al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL, para que remita Certificación del valor de la pensión y demás emolumentos a que tiene derecho el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE identificado con C.C. No. 11.510.385. **Para tal efecto se concede el término de dos (02) días.**

Por secretaría, líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito¹.

6.- Fijar alimentos provisionales a cargo del señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE identificado con C.C. No. 11.510.385 en beneficio de su hija ANGIE VANESA SANCHEZ CAMPOS en la suma de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$360.000,00) MCTE., en consecuencia por secretaría ofíciase al Pagador de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL para que a partir de la fecha se descuente por nómina el valor de la cuota alimentaria provisional, de la pensión que devenga el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE identificado con C.C. No. 11.510.385.

Dicha cuota deberá descontarse los primeros cinco (5) días de cada mes a partir de la fecha y deberán consignarse a nombre de la señora ELIANA KATHERINE CAMPOS SANCHEZ identificada con C.C. No.

¹ notificacionesjudiciales@cremil.gov.co
atenuario@cremil.gov.co

Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

1.110.473.651 en la cuenta judicial No. 410012033003 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, marcando la opción 6 de alimentos.

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No. PROCESO	410013110003-2022-00037-00	
No. CUENTA	410012033003	
CODIGO JUZGADO	410013110003	
DEMANDANTE	JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE	C.C. No. 11.510.385
DEMANDADA	ELIANA KATHERINE CAMPOS SANCHEZ	C.C. No. 1.110.473.651

Por secretaría líbrese el comunicado respectivo por el medio más expedito².

7.- Oficiése a la DIAN de Ibagué-Tolima³, para que informe al despacho si el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE identificado con C.C. No. 11.510.385 declara renta, en caso afirmativo, remitir copia de las declaraciones de renta correspondiente a los años 2018, 2019 y 2020.

8.- Solicítese a la Cámara de Comercio de Ibagué-Tolima⁴, informe al despacho si el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE identificado con C.C. No. 11.510.385, tiene a su nombre establecimientos de comercio.

9.- Mediante comunicado, solicítese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Ibagué-Tolima⁵, informe al despacho si el señor JOSE ANTONIO SANCHEZ ZARATE identificado con C.C. No. 11.510.385, tiene bienes inmuebles registrados a su nombre.

En los casos anteriores, por secretaría líbrese los comunicados respectivos y remítanse por el medio más expedito. **Para tal efecto se**

² notificacionesjudiciales@cremil.gov.co

atenuario@cremil.gov.co

³ corresp_entrada_ibague@dian.gov.co

⁴ scanner2@ccibague.org

⁵ ofiregisibague@supernotariado.gov.co

documentosregistroibague@supernotariado.gov.co

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

conceden dos (02) días de término para que se allegue la información solicitada.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia mediante el Correo Electrónico Institucional de cada uno, dejando constancia del envío en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

Sev.

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

**Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **668a2fe4c64bfd56c8e419a20526dafadcb90a8eab936265b1421dbb2c0cafa0**

Documento generado en 13/05/2022 01:19:18 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**